



- POR NÚMERO DE PLACA Y EN CIERTAS RUTAS DE INGRESO Y SALIDA DE SAN JOSÉ
- PARA AUTOMOTORES CON 6 O MÁS TONELADAS DE PESO
- SALA CONSTITUCIONAL DECLARÓ SIN LUGAR RECURSO QUE PRETENDÍA DAR LIBERTAD DE PASO A ESTOS AUTOMOTORES

RESTRICCIONES PARA VEHÍCULOS PESADOS ESTÁN VIGENTES

Las restricciones vehiculares para camiones pesados siguen vigentes desde su publicación. Los vehículos con 6 o más toneladas de peso deben respetar la prohibición de ingreso a la zona central de San José y no circular hacia la capital o salir de ella por algunas rutas, cinco horas al día.

La restricción por número de placa quedó ratificada para estos automotores desde el viernes anterior, cuando la Sala Constitucional declaró sin lugar una acción que buscaba liberar a estos automotores de su obligatoriedad de cumplir la medida de limitación de paso, un día a la semana, según el último dígito de la matrícula.

Estos camiones no pueden circular en la zona prohibida, que comprende todas las vías que se ubican dentro de la autopista de Circunvalación, inclusive, entre 6am y 8:30 am y entre 4:30pm y 7pm, contrario al grueso de la flotilla automotora particular y carros oficiales, que deben cumplirla un día durante 13 horas, entre 6am y 7pm, según reza el decreto ejecutivo número 34.620, del 4 de julio de 2008, en su artículo 2.



Lo camiones pesados deben cumplir la restricción vehicular por número de placa y otra que aplica en algunas rutas de ingreso y salida de San José

Este tipo de transporte pesado puede circular libremente el propio día que tiene restricción entre 8:30 am y 4:30 pm. Aquellos conductores que fueron sancionados durante el tiempo que tardó el

estudio de la Acción de Inconstitucionalidad ahora tendrán que pagar la multa hasta con un 3% de intereses, luego que la Sala Cuarta le diera la razón al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las únicas excepciones para estos carros de gran tamaño es que comprueben que transportan productos perecederos. En este caso, la Policía de Tránsito podrá pedir la documentación de la Institución que regula la mercancía que se transporta para comprobar la corta vida del producto, caso contrario se deberá aplicar la sanción.

De igual manera, continúa vigente la restricción para estos vehículos por ciertas rutas, enfatizaron las autoridades de la Policía de Tránsito, tal lo establece el decreto ejecutivo 34.583, del 19 de junio de 2008.

Actualmente, este tipo de automotor no puede ingresar a la capital por rutas como la General Cañas entre 6am y 8:30 am, de igual manera no la pueden utilizar para salir de San José entre 4:30 y 7pm, de lunes a viernes.

La autoridad competente en la materia indicó asimismo que, además de la General Cañas, las autopistas Bernardo Soto, Braulio Carrillo (entre el peaje y el centro de Tibás) y la Florencio del Castillo forman parte de la prohibición de la misma manera que el Cerro Cambroner, la Radial a Heredia (Pirro-La Pozuelo) y la Próspero Fernández.

En ambos casos, la disposición busca reducir el congestionamiento vial que generan, por su tamaño, este tipo de vehículos, principalmente en horas pico.

Desde marzo anterior, los carros de carga liviana (con placa tipo CL) que logren comprobar ante el Ministerio que se dedican a una actividad comercial son exceptuados del cumplimiento de la restricción por número de placa, lo mismo que aquellos que transportan concreto hidráulico o mezclado. A su vez, los carros de renta quedaron liberados de la medida, siempre y cuando quien los alquile logre comprobar que el automotor le pertenece a una arrendadora.

prensa
mopt

11-05-2010

fvillalobosz@mopt.go.cr